



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO NO. 221/2019-IM-SAE

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO/CORRECTIVO A TORRES DE COMUNICACIÓN

CONTRATO No. 221/2019-IM-SAE

Contrato de servicio de mantenimiento anual preventivo/correctivo a torres de comunicación, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará **“La SAE”**, y por la otra parte el **C. Carlos Ernesto Medina Galindo**, a quien se le denominará **“El Proveedor”**; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento anual preventivo/correctivo a torres de comunicación, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **696/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General de Administración y Servicios de **“La SAE”** en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación del servicio de mantenimiento anual preventivo/correctivo a torres de comunicación.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 11 de octubre del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-88-19**; llevándose a cabo el día 16 de octubre del 2019 la junta de aclaraciones, el 17 de octubre del 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 18 de octubre del 2019.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Carlos Ernesto Medina Galindo**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 221/2019-IM-SAE

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 18 de septiembre del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **696/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, el **C. Carlos Ernesto Medina Galindo**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR08430**, inscrito en fecha 08 de mayo del 2019.
- 2.2. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MEGC890312JT3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Versalles número 900, Colonia Del Valle segunda sección, C.P. 20089, con número telefónico (449) 281 20 18 y (449) 412 36 89, con cuenta de correo oficina@tecnoi.net, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A01-73669-10-0** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.

- 2.5. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del servicio de mantenimiento anual preventivo/correctivo a torres de comunicación, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que firmados por "Las Partes" pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes y Servicios".

"El Proveedor" deberá entregar y prestar "Los Bienes y Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "La SAE".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Bienes y Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO DE EQUIPO PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO / CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE 12 VISITAS (UNA VISITA CADA MES), PARA DOS TORRES DE COMUNICACIÓN UBICADAS, UNA EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO Y OTRA EN LA SIERRA FRÍA, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>ACTIVIDADES A REALIZAR EN LOS MANTENIMIENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. LOS MANTENIMIENTOS DEBERÁN SER DE FORMA MENSUAL, INCLUYENDO LOS LOGS Y LA CONFIGURACIÓN DE CADA UNA DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA. 2. LA MANO DE OBRA VA INCLUIDA CUANDO SE REQUIERA UNA REPARACIÓN QUE ESTÉ ESTIPULADA EN LA PÓLIZA. 3. INCLUYE REPORTES MENSUALES DETALLADOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. 4. DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO DEBERÁ CAMBIAR TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE SUMINISTRAN ENERGÍA, SIN CARGO EXTRA PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. 5. CAMBIAR LÁMPARAS LED EN LAS DOS CASSETAS. 	\$431,034.48	\$431,034.48



		<p>6. SUMINISTRAR E INSTALAR UN TIMER PARA QUE ARRANQUEN EQUIPOS EN DIFERENTE ORDEN.</p> <p>7. MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA, QUE INCLUYA UN CAMBIO DE LA BOMBA DE DIÉSEL, AGUA Y CALIBRACIÓN DE INYECTORES.</p> <p>8. CAMBIO DE ACEITE, FILTROS Y ANTICONGELANTE, CADA 100 HORAS DE USO.</p> <p>9. FIJACIÓN DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA QUE INCLUYAN TACONES DE NEOPRENO ENTRE EL SUELO Y LA PLANTA.</p> <p>10. COLOCACIÓN CORRECTA DE 2 ESTROBOS EN LAS DOS TORRES; REPONER EN CASO DE SER NECESARIO.</p> <p>11. CAMBIAR CABLE DE PARARRAYOS POR CABLE DE COBRE FORRADO DE 3/0.</p> <p>12. INCLUYE PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DOS CASSETAS QUE ALBERGAN EQUIPO.</p> <p>13. COLOCAR GUARDA DE ACRÍLICO EN LOS BORNES DE CONEXIÓN DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA AC Y DC.</p> <p>14. ASEGURAR QUE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ENCIENDAN CON LA PLANTA DE EMERGENCIA Y SIN ELLA.</p> <p>15. REAPRIETE DE LA TORNILLERÍA DE LAS DOS TORRES.</p> <p>16. ENTREGAR DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES, AL INICIO Y EN CADA MODIFICACIÓN EN AUTOCAD E IMPRESOS.</p> <p>17. MEDICIÓN DE PARARRAYOS Y TIERRAS FÍSICAS, LAS CUALES DEBEN DE MEDIR MENOS DE 5.0 OHMS, EN CASO DE NO ESTAR ACORDE A LA MEDICIÓN, REPONER LO NECESARIO SIN COSTO ADICIONAL.</p> <p>18. CAMBIAR LOS PRE-CALENTADORES INTERNOS DE 1000 WATTS, ADEMÁS DE TENER 2 MAS EN STOCK.</p> <p>19. CAMBIAR LOS CARGADORES DE LAS BATERÍAS, POR CARGADORES INDUSTRIALES DE 12VOLTS /300 AMPERS, TRIFÁSICO.</p> <p>20. REPOSICIÓN DE CUATRO UPS ONLINE DE DOS KVA DE ONDA SINOIDAL PURA A LA SALIDA.</p> <p>21. CAMBIAR TODOS LOS CABLES QUE EXISTEN DE ALUMINIO POR CABLE FORRADO DE COBRE DE 3/0, ADEMÁS DE TERMO FUSIONAR EN LAS VARILLAS.</p> <p>22. CAMBIAR LAS VARILLAS DE LOS SITIOS POR LAS PROTOCOLIZADAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.).</p> <p>23. COLOCACIÓN DE EXTRACTORES DE CALOR AUTOMÁTICOS QUE SE ACTIVEN A LOS 25 GRADOS, Y EVITAR QUE ENTRE AGUA POR MEDIO DE ÉSTOS.</p> <p>24. COLOCAR HERBICIDAS PARA EVITAR POR ESTE MEDIO QUE CREZCAN PLANTAS QUE OBSTACULICEN EL PASO Y/O QUE ALTEREN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.</p> <p>25. COLOCAR DOS TANQUES INOXIDABLES ADICIONALES PARA DIÉSEL DE 200 LITROS CADA UNO, CON ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICA Y MANTENERLOS LLENOS AL 90%.</p> <p>26. CONTROL DE FAUNA NOCIVA MEDIANTE LA APLICACIÓN PERMANENTE DE VENENO DENTRO Y FUERA DE LAS CASSETAS.</p> <p>27. REPARAR O CAMBIAR EL AIRE ACONDICIONADO DE LA TORRE DEL LLANO Y QUE EN ÉSTE SE INCLUYA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOREO DE TEMPERATURA REMOTA ADMINISTRABLE, EL CUAL MANDE ALERTAS POR CORREO ELECTRÓNICO, MARCA VENSTAR COLORTOUCH O SIMILAR.</p> <p>28. CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO DEBERÁ TENER CERTIFICACIÓN LAPEM, UL, DE LOS SISTEMAS DE TIERRAS FÍSICAS Y PARARRAYOS.</p> <p>29. CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO DEBERÁ REPONER LOS EQUIPOS DAÑADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.</p> <p>30. SUMINISTRO E INSTALACIÓN (CON ESPECIFICACIONES SIMILARES O SUPERIORES A LAS DE LOS EQUIPOS A REMPLAZAR):</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOS ROUTER INALÁMBRICOS CONFIGURADOS PARA LOS MONITORES. - DOS INVERSORES DE ONDA SENUIDAL PURA DE 3000 WATTS NOMINALES. - DOS CONTROLADORES DE CELDAS SOLARES DE 60 AMPERES. - SEIS CELDAS SOLARES DE 350 WATTS O SUPERIORES. - DOS BANCOS DE BATERIAS 12/100 PARA CELDAS SOLARES. <p>31. CAMBIO DEL CABLEADO DEL SISTEMA SOLAR A CALIBRE 6AWG.</p> <p>SISTEMA FOTOVOLTÁICO:</p> <p>32. ASEGURAR QUE SE ENTREGUEN 127 VOLT POR HORA CONTINUOS POR CIRCUITO.</p> <p>33. GARANTIZAR AUTONOMÍA CUANDO MENOS DE TRES DÍAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.</p> <p>34. REVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PÁNELES Y REPONER EN CASO DE FALLA.</p> <p>EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EN PLANTA DE EMERGENCIA DE LAS DOS TORRES.- SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE MONITOREO LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ENVÍO DE ALERTAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y SNMP QUE NO SEA PREPAGO. - CAMBIO DE CONTROL Y GATE GAY POR UNO MARCA DEEP SEA ELECTRONICS O SIMILAR, MODELO MKII 7320 O SIMILAR. - CAMBIO DE CABLEADO A COBRE DE 2/0 Y CANALIZADO CON TUBO CONDUIT; QUE NO QUEDEN CABLES EXPUESTOS. - CAMBIO DE LOS INVERSORES Y CONTROLADORES QUE ESTÉN DAÑADOS, ADEMÁS DE COLOCAR AQUELLOS DE LOS CUALES SALGA ONDA SINODAL PURA 		<p style="text-align: right;">2</p> <p style="text-align: right;">3</p> <p style="text-align: right;">4</p> <p style="text-align: right;">Calle</p> <p style="text-align: right;">Calle</p>
--	--	---	--	---



		<p>DE ÉSTOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSORES DE NIVEL DE COMBUSTIBLE Y BAJO NIVEL DE AGUA, QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CONTROL DE CADA PLANTA DE ENERGÍA. - CAMBIO DE CONTROLADORES DE LAS DOS PLANTAS DE EMERGENCIA POR CONTROLADORES MARCA DEEP SEA ELECTRONICS O SIMILAR, MODELO DSE8810 O SIMILAR. - MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES TODOS LOS EQUIPOS QUE CONTIENEN LAS DOS TORRES DE COMUNICACIÓN Y QUE PERTENECEN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. - REALIZAR DOS CAMBIOS DE FILTROS Y ACEITE AL PRINCIPIO Y AL FINAL DEL MANTENIMIENTO; ADEMÁS DE CADA 50 HORAS DE SERVICIO. <p>INSTALACIÓN ELÉCTRICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ADECUAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS AL SISTEMA FOTOVOLTAICO, DE TAL FORMA QUE LA ENERGÍA SEA ININTERRUMPIBLE. - ENTREGA DE DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES AL INICIO Y EN CADA MODIFICACIÓN, EN AUTOCAD E IMPRESOS. <p>TORRE DEL LLANO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - VALIDAR QUE LA PLANTA DE ENERGÍA AL ENCENDER NO INTERFIERA CON LOS SISTEMAS QUE SE ENCUENTRAN CONECTADOS, YA QUE NO DEBEN EXISTIR CORTES DE ENERGÍA. - CAMBIAR EL CABLE DE ALUMINIO POR COBRE DEL 3/0 DE TODA LA ACOMETIDA PRINCIPAL, ADEMÁS DE AGREGAR 5 REGISTROS CON SUS TAPAS Y QUE INCLUYA OBRA CIVIL. - REPARACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO. - CAMBIAR BOMBA DE AGUA DE LA PLANTA DE EMERGENCIA. - COLOCAR CANALETA QUE PROTEJA EL CABLEADO EN GENERAL, DE TAL FORMA QUE NO SEAN VISIBLES AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA CASETA. <p>NOTA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO DEBERÁ CAMBIAR TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE SUMINISTRAN ENERGÍA SIN CARGO EXTRA. ADEMÁS DE REPLAZAR LOS CABLES DE LUCES INDICADORAS.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN CADA SITO DESCRITO.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO. - DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES AL INICIO Y EN CADA MODIFICACIÓN EN AUTOCAD E IMPRESOS. - MEMORIA FOTOGRÁFICA DE CADA VISITA. <p>LUGAR DE ENTREGA: ENTREGABLES.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, AV. CONVENCIÓN OTE. 104 COL DEL TRABAJO, CP 20180, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>ENTREGA DEL SERVICIO: TORRE DEL LLANO Y SIERRA FRÍA.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 72 HRS. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 72 HRS. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA: EN CASO DE FALLA EN 72 HORAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN.</p> <p>PERIODO DE COBERTURA DEL SERVICIO: DEL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020.</p>		
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)</p>		<p>SUB TOTAL \$431,034.48</p> <p>I.V.A. \$68,965.52</p> <p>GRAN TOTAL \$500,000.00</p>		

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” a entera satisfacción de “La SAE”; a partir del 01 de noviembre del 2019 y hasta el 31 de octubre del 2020, apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Proveedor” deberá entregar en la Avenida de la Convención Oriente número 104, tercer piso, colonia Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, lo siguiente:

- Póliza de mantenimiento con vigencia de 12 meses contados a partir del 01 de noviembre del 2019 al 31 de octubre del 2020.
- Diagramas eléctricos de conexiones generales de las dos torres al inicio del servicio y en cada modificación en autocad e impresos.
- Memoria fotográfica de cada visita.

“Los Servicios” deberán prestarse en las torres del Llano (CECYTEA de Palo Alto) y en la Sierra Fría (Campamento La Angostura), según lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

Las condiciones específicas de “Los Bienes y Servicios” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligado a recibir “Los Bienes y Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Secretario Particular** de “La SAE”, el cual ejerce las atribuciones del artículo 17 del Reglamento Interior de “La SAE”, en cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio SAE/05.593/2019 emitido en fecha 15 de octubre del año 2019 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Interior de “La SAE” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** de “La SAE” y con el **Ing. Ismael Dueñas Espinoza**, en su carácter de **Especialista en Infraestructura Eléctrica** de “La SAE” o quienes los sustituyan en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes y Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

Der ser necesario, para casos específicos, “La SAE” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 221/2019-IM-SAE

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **"El Proveedor"** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **"El Proveedor"** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **"La Ley"** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **"La SAE"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación total de **"Los Bienes y Servicios"**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato y de conformidad por lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 9 de **"La Ley"**.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

"El Proveedor" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **"La SAE"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Bienes y Servicios"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.**- **"El Proveedor"** en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de **"La Ley"** se obliga a garantizar la calidad de **"Los Bienes"** adquiridos por el periodo de 12 meses contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos partir de su entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, **"El Proveedor"** queda obligado a reparar o a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir de que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requirente"**.

De igual manera **"El Proveedor"** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el período de 12 meses. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “Los Servicios” contratados, “El Proveedor” queda obligado a regularizar “Los Servicios” objeto del presente contrato en un lapso de 72 horas, a partir de la notificación a “El Proveedor”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requirente”.

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Proveedor” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de “Los Servicios” requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “Los Servicios” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requirente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de “Los Bienes y Servicios” a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue y no preste “Los Bienes y Servicios” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requirente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requirente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado

con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes y Servicios” entregados y prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios”, aún no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Bienes y Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Bienes y Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 221/2019-IM-SAE

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes y Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Proveedor”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Bienes y Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Proveedor”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar la contratación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto de este contrato, **“El Proveedor”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reparación por la mala calidad de **“Los Bienes y Servicios”**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Proveedor”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Proveedor”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Proveedor”** no entregue y no preste **“Los Bienes y Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Bienes y Servicios”** no entregados y no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por **“La SAE”** la correcta entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Bienes y Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO NO. 221/2019-IM-SAE

Cuando se actualice este supuesto, "La SAE" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por "El Proveedor", así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

"La SAE" no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a "El Proveedor".

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

"El Proveedor" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-88-19, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de octubre del 2019.

Por "La SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Proveedor"

C. CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
SECRETARIO PARTICULAR DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

(Ejerciendo las atribuciones del artículo 17 del Reglamento Interior de la SAE, en cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio SAE/05.593/2019 emitido en fecha 15 de octubre del año 2019 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del reglamento antes mencionado)





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 221/2019-IM-SAE

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

ING. ISMAEL DUEÑAS ESPINOZA
ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA
ELÉCTRICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

d
UGMR/AAP/JGG



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 221/2019-IM-SAE

Anexos



17 · OCTUBRE · 2019

CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO
TECNOINGENIERÍA DE CONTROL Y FUERZA
VERSALLES #900 DEL VALLE 2DA SECCIÓN
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
TELÉFONO: 449] 194 81 20
CORREO: oficina@tecno-i.com.mx
NÚMERO DE PROVEEDOR: 16000374

ANEXO B
OFERTA TÉCNICA

Fecha: 17 DE OCTUBRE DEL 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-88-19

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
01	1	Servicio	<p>PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO / CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE 12 VISITAS (UNA VISITA CADA MES), PARA DOS TORRES DE COMUNICACIÓN UBICADAS, UNA EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO Y OTRA EN LA SIERRA FRIA, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>ACTIVIDADES A REALIZAR EN LOS MANTENIMIENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. LOS MANTENIMIENTOS DEBERÁN SER DE FORMA MENSUAL, INCLUYENDO LOS LOGS Y LA CONFIGURACIÓN DE CADA UNA DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA. 2. LA MANO DE OBRA VA INCLUIDA CUANDO SE REQUIERA UNA REPARACIÓN QUE ESTÉ ESTIPULADA EN ESTA PÓLIZA. 3. INCLUYE REPORTES MENSUALES DETALLADOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. 4. DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CAMBIAR TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE SUMINISTRAN ENERGÍA, SIN CARGO EXTRA PARA EL ENTE REQUIRENTE. 5. CAMBIAR LÁMPARAS LED EN LAS DOS CASSETAS. 6. SUMINISTRAR E INSTALAR UN TIMER PARA QUE ARRANQUEN EQUIPOS EN DIFERENTE ORDEN. 7. MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA, QUE INCLUYA UN CAMBIO DE LA BOMBA DE DIÉSEL, AGUA Y CALIBRACIÓN DE INYECTORES. 8. CAMBIO DE ACEITE, FILTROS Y ANTICONGELANTE, CADA 100 HORAS DE USO. 9. FIJACIÓN DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA QUE INCLUYAN TACONES DE NEOPRENO ENTRE EL SUELO Y LA PLANTA. 10. COLOCACIÓN CORRECTA DE 2 ESTROBOS EN LAS DOS TORRES; REPONER EN CASO DE SER NECESARIO. 11. CAMBIAR CABLE DE PARARRAYOS POR CABLE DE COBRE FORRADO DE 3/0. 12. INCLUYE PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DOS CASSETAS QUE ALBERGAN EQUIPO. 13. COLOCAR GUARDA DE ACRÍLICO EN LOS BORNES DE CONEXIÓN DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA AC Y DC. 14. ASEGURAR QUE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ENCIENDAN CON LA PLANTA DE EMERGENCIA Y SIN ELLA. 15. REAPIRIETE DE LA TORNILLERÍA DE LAS DOS TORRES. 16. ENTREGAR DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES, AL INICIO Y EN CADA MODIFICACIÓN EN AUTOCAD E IMPRESOS. 17. MEDICIÓN DE PARARRAYOS Y TIERRAS FÍSICAS, LAS CUALES DEBEN DE MEDIR MENOS DE 5.0 OHMS, EN CASO DE NO ESTAR ACORDE A LA MEDICIÓN, REPONER LO NECESARIO SIN COSTO ADICIONAL. 18. CAMBIAR LOS PRE-CALENTADORES INTERNOS DE 1000 WATTS, ADEMÁS DE TENER 2 MAS EN



		<p>STOCK.</p> <p>19. CAMBIAR LOS CARGADORES DE LAS BATERÍAS, POR CARGADORES INDUSTRIALES DE 12VOLTS /300 AMPERS, TRIFÁSICO.</p> <p>20. REPOSICIÓN DE CUATRO UPS ONLINE DE DOS KVA DE ONDA SINODAL PURA A LA SALIDA.</p> <p>21. CAMBIAR TODOS LOS CABLES QUE EXISTEN DE ALUMINIO POR CABLE FORRADO DE COBRE DE 3/0, ADEMÁS DE TERMO FUSIONAR EN LAS VARILLAS.</p> <p>22. CAMBIAR LAS VARILLAS DE LOS SITIOS POR LAS PROTOCOLIZADAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.).</p> <p>23. COLOCACIÓN DE EXTRACTORES DE CALOR AUTOMÁTICOS QUE SE ACTIVEN A LOS 25 GRADOS, Y EVITAR QUE ENTRE AGUA POR MEDIO DE ÉSTOS.</p> <p>24. COLOCAR HERBICIDAS PARA EVITAR POR ESTE MEDIO QUE CREZCAN PLANTAS QUE OBSTACULICEN EL PASO Y/O QUE ALTEREN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.</p> <p>25. COLOCAR DOS TANQUES INOXIDABLES ADICIONALES PARA DIÉSEL DE 200 LITROS CADA UNO, CON ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICA Y MANTENERLOS LLENOS AL 90%.</p> <p>26. CONTROL DE FAUNA NOCIVA MEDIANTE LA APLICACIÓN PERMANENTE DE VENENO DENTRO Y FUERA DE LAS CASSETAS.</p> <p>27. REPARAR O CAMBIAR EL AIRE ACONDICIONADO DE LA TORRE DEL LLANO Y QUE EN ÉSTE SE INCLUYA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOREO DE TEMPERATURA REMOTA ADMINISTRABLE, EL CUAL MANDE ALERTAS POR CORREO ELECTRÓNICO, MARCA VENSTAR COLORTOUCH O SIMILAR.</p> <p>28. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ TENER CERTIFICACIÓN LAPEM, UL, DE LOS SISTEMAS DE TIERRAS FÍSICAS Y PARARRAYOS.</p> <p>29. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ REPONER LOS EQUIPOS DAÑADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.</p> <p>30. SUMINISTRO E INSTALACIÓN (CON ESPECIFICACIONES SIMILARES O SUPERIORES A LAS DE LOS EQUIPOS A REMPLAZAR):</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOS ROUTER INALÁMBRICOS CONFIGURADOS PARA LOS MONITORES. - DOS INVERSORES DE ONDA SENUIDAL PURA DE 3000 WATTS NOMINALES. - DOS CONTROLADORES DE CELDAS SOLARES DE 60 AMPERES. - SEIS CELDAS SOLARES DE 350 WATTS O SUPERIORES. - DOS BANCOS DE BATERIAS 12/100 PARA CELDAS SOLARES. <p>31. CAMBIO DEL CABLEADO DEL SISTEMA SOLAR A CALIBRE 6AWG. SISTEMA FOTOVOLTAICO.</p> <p>32. ASEGURAR QUE SE ENTREGUEN 127 VOLT POR HORA CONTINUOS POR CIRCUITO.</p> <p>33. GARANTIZAR AUTONOMÍA CUANDO MENOS DE TRES DÍAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.</p> <p>34. REVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PÁNELES Y REPONER EN CASO DE FALLA.</p> <p>EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EN PLANTA DE EMERGENCIA DE LAS DOS TORRES.- SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE MONITOREO LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ENVÍO DE ALERTAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y SNMP QUE NO SEA PREPAGO. - CAMBIO DE CONTROL Y GATE GAY POR UNO MARCA DEEP SEA ELECTRONICS O SIMILAR, MODELO MKII 7320 O SIMILAR. - CAMBIO DE CABLEADO A COBRE DE 2/0 Y CANALIZADO CON TUBO CONDUIT; QUE NO QUEDEN CABLES EXPUESTOS. - CAMBIO DE LOS INVERSORES Y CONTROLADORES QUE ESTÉN DAÑADOS, ADEMÁS DE COLOCAR AQUELLOS DE LOS CUALES SALGA ONDA SINODAL PURA DE ÉSTOS. - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSORES DE NIVEL DE COMBUSTIBLE Y BAJO NIVEL DE AGUA, QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CONTROL DE CADA PLANTA DE ENERGÍA. - CAMBIO DE CONTROLADORES DE LAS DOS PLANTAS DE EMERGENCIA POR CONTROLADORES MARCA DEEP SEA ELECTRONICS O SIMILAR, MODELO DSE8810 O SIMILAR. - MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES TODOS LOS EQUIPOS QUE CONTIENEN LAS DOS TORRES DE COMUNICACIÓN Y QUE PERTENECEN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. - REALIZAR DOS CAMBIOS DE FILTROS Y ACEITE AL PRINCIPIO Y AL FINAL DEL MANTENIMIENTO; ADEMÁS DE CADA 50 HORAS DE SERVICIO. <p>INSTALACIÓN ELÉCTRICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ADECUAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS AL SISTEMA FOTOVOLTAICO, DE TAL FORMA QUE LA ENERGÍA SEA ININTERRUMPIBLE. - ENTREGA DE DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES AL INICIO Y EN CADA MODIFICACIÓN, EN AUTOCAD E IMPRESOS. <p>TORRE DEL LLANO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - VALIDAR QUE LA PLANTA DE ENERGÍA AL ENCENDER NO INTERFIERA CON LOS SISTEMAS QUE SE ENCUENTRAN CONECTADOS, YA QUE NO DEBEN EXISTIR CORTES DE ENERGÍA. - CAMBIAR EL CABLE DE ALUMINIO POR COBRE DEL 3/0 DE TODA LA ACOMETIDA PRINCIPAL, ADEMÁS
--	--	---

(Handwritten marks and signatures)



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 221/2019-IM-SAE

			<p>DE AGREGAR 5 REGISTROS CON SUS TAPAS Y QUE INCLUYA OBRA CIVIL.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REPARACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO. - CAMBIAR BOMBA DE AGUA DE LA PLANTA DE EMERGENCIA. - COLOCAR CANALETA QUE PROTEJA EL CABLEADO EN GENERAL, DE TAL FORMA QUE NO SEAN VISIBLES AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA CASETA. <p>NOTA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CAMBIAR TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE SUMINISTRAN ENERGÍA SIN CARGO EXTRA. ADEMÁS DE REMPLAZAR LOS CABLES DE LUCES INDICADORAS.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN CADA SITO DESCRITO.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO. - DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES AL INICIO Y EN CADA MODIFICACIÓN EN AUTOCAD E IMPRESOS. - MEMORIA FOTOGRÁFICA DE CADA VISITA. <p>LUGAR DE ENTREGA:</p> <p>ENTREGABLES.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, AV. CONVENCION OTE. 104 COL DEL TRABAJO, CP 20180, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>ENTREGA DEL SERVICIO: TORRE DEL LLANO Y SIERRA FRÍA.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 72 HRS. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 72 HRS. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA: EN CASO DE FALLA EN 72 HORAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN.</p>
--	--	--	--

Firma

Nombre **CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO**

Representante Legal de la empresa CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO

4



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 221/2019-IM-SAE

17 - OCTUBRE - 2019



CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO
 TECNOINGENIERÍA DE CONTROL Y FUERZA
 VERSALLES #900 DEL VALLE 2DA SECCIÓN
 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
 TELÉFONO: **449 412 36 89**, **449 194 81 20**
 CORREO: **oficina@tecno-i.com.mx**
 NÚMERO DE PROVEEDOR: 16000374

**ANEXO C
 OFERTA ECONÓMICA**

Fecha: **17 DE OCTUBRE DEL 2019**
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-88-19

PAR T.	CAN T.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.	1	SERVICIO	<p>PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO / CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE 12 VISITAS (UNA VISITA CADA MES), PARA DOS TORRES DE COMUNICACIÓN UBICADAS, UNA EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO Y OTRA EN LA SIERRA FRÍA, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>ACTIVIDADES A REALIZAR EN LOS MANTENIMIENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. LOS MANTENIMIENTOS DEBERÁN SER DE FORMA MENSUAL, INCLUYENDO LOS LOGS Y LA CONFIGURACIÓN DE CADA UNA DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA. 2. LA MANO DE OBRA VA INCLUIDA CUANDO SE REQUIERA UNA REPARACIÓN QUE ESTÉ ESTIPULADA EN ESTA PÓLIZA. 3. INCLUYE REPORTES MENSUALES DETALLADOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. 4. DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CAMBIAR TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE SUMINISTRAN ENERGÍA, SIN CARGO EXTRA PARA EL ENTE REQUIRENTE. 5. CAMBIAR LÁMPARAS LED EN LAS DOS CAJETAS. 6. SUMINISTRAR E INSTALAR UN TIMER PARA QUE ARRANQUEN EQUIPOS EN DIFERENTE ORDEN. 7. MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA, QUE INCLUYA UN CAMBIO DE LA BOMBA DE DIESEL, AGUA Y CALIBRACIÓN DE INYECTORES. 8. CAMBIO DE ACEITE, FILTROS Y ANTICONGELANTE, CADA 100 HORAS DE USO. 9. FIJACIÓN DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA QUE INCLUYAN TACONES DE NEOPRENO ENTRE EL SUELO Y LA PLANTA. 10. COLOCACIÓN CORRECTA DE 2 ESTROBOS EN LAS DOS TORRES; REPONER EN CASO DE SER NECESARIO. 11. CAMBIAR CABLE DE PARARRAYOS POR CABLE DE COBRE 	\$431,034.48	\$431,034.48	\$68,965.52	\$500,000.00

f

B

[Handwritten signatures]



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 221/2019-IM-SAE

	<p>FORRADO DE 3/0.</p> <p>12. INCLUYE PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DOS CASETAS QUE ALBERGAN EQUIPO.</p> <p>13. COLOCAR GUARDA DE ACRILICO EN LOS BORNES DE CONEXIÓN DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA AC Y DC.</p> <p>14. ASEGURAR QUE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ENCIENDAN CON LA PLANTA DE EMERGENCIA Y SIN ELLA.</p> <p>15. REAPRIETE DE LA TORNILLERÍA DE LAS DOS TORRES.</p> <p>16. ENTREGAR DIAGRAMAS ELECTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES, AL INICIO Y EN CADA MODIFICACIÓN EN AUTOCAD E IMPRESOS.</p> <p>17. MEDICIÓN DE PARARRAYOS Y TIERRAS FÍSICAS, LAS CUALES DEBEN DE MEDIR MENOS DE 5.0 OHMS, EN CASO DE NO ESTAR ACORDE A LA MEDICIÓN, REPOWER LO NECESARIO SIN COSTO ADICIONAL.</p> <p>18. CAMBIAR LOS PRE-CALENTADORES INTERNOS DE 1000 WATTS, ADEMÁS DE TENER 2 MAS EN STOCK.</p> <p>19. CAMBIAR LOS CARGADORES DE LAS BATERÍAS, POR CARGADORES INDUSTRIALES DE 12VOLTS /300 AMPERS, TRIFÁSICO.</p> <p>20. REPOSICIÓN DE CUATRO UPS ONLINE DE DOS KVA DE ONDA SINOIDAL PURA A LA SALIDA.</p> <p>21. CAMBIAR TODOS LOS CABLES QUE EXISTEN DE ALUMINIO POR CABLE FORRADO DE COBRE DE 3/0, ADEMÁS DE TERMO FUSIONAR EN LAS VARILLAS.</p> <p>22. CAMBIAR LAS VARILLAS DE LOS SITIOS POR LAS PROTOCOLIZADAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.).</p> <p>23. COLOCACIÓN DE EXTRACTORES DE CALOR AUTOMÁTICOS QUE SE ACTIVEN A LOS 25 GRADOS, Y EVITAR QUE ENTRE AGUA POR MEDIO DE ÉSTOS.</p> <p>24. COLOCAR HERBICIDAS PARA EVITAR POR ESTE MEDIO QUE CREZCAN PLANTAS QUE OBSTACULICEN EL PASO Y/O QUE ALTEREN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.</p> <p>25. COLOCAR DOS TANQUES INOXIDABLES ADICIONALES PARA DIÉSEL DE 200 LITROS CADA UNO, CON ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICA Y MANTENERLOS LLENOS AL 90%.</p> <p>26. CONTROL DE FAUNA NOCIVA MEDIANTE LA APLICACIÓN PERMANENTE DE VENENO DENTRO Y FUERA DE LAS CASETAS.</p> <p>27. REPARAR O CAMBIAR EL AIRE ACONDICIONADO DE LA TORRE DEL LLANO Y QUE EN ÉSTE SE INCLUYA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOREO DE TEMPERATURA REMOTA ADMINISTRABLE, EL CUAL MANDE ALERTAS POR CORREO ELECTRÓNICO, MARCA VENSTAR COLORTOUCH O SIMILAR.</p> <p>28. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ TENER CERTIFICACIÓN LAPEM, UL. DE LOS SISTEMAS DE TIERRAS FÍSICAS Y PARARRAYOS.</p> <p>29. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ REPONER LOS EQUIPOS DAÑADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.</p> <p>30. SUMINISTRO E INSTALACIÓN (CON ESPECIFICACIONES SIMILARES O SUPERIORES A LAS DE LOS EQUIPOS A REPLAZAR):</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOS ROUTER INALÁMBRICOS CONFIGURADOS PARA LOS MONITORES. - DOS INVERSORES DE ONDA SENOIDAL PURA DE 3000 WATTS NOMINALES. - DOS CONTROLADORES DE CELDAS SOLARES DE 60 AMPERES. - SEIS CELDAS SOLARES DE 350 WATTS O SUPERIORES. - DOS BANCOS DE BATERIAS 12/100 PARA CELDAS SOLARES. <p>31. CAMBIO DEL CABLEADO DEL SISTEMA SOLAR A CALIBRE 6AWG.</p> <p>SISTEMA FOTOVOLTAICO:</p> <p>32. ASEGURAR QUE SE ENTREGUEN 127 VOLT POR HORA CONTINUOS POR CIRCUITO.</p> <p>33. GARANTIZAR AUTONOMIA CUANDO MENOS DE TRES DÍAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.</p> <p>34. REVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PÁNELES Y REPONER EN CASO DE FALLA.</p> <p>EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EN PLANTA DE EMERGENCIA DE LAS DOS TORRES.- SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE 				
--	---	--	--	--	--

f

3

Calderon

20



	<p>MONITOREO LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ENVÍO DE ALERTAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y SNMP QUE NO SEA PREPAGO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - CAMBIO DE CONTROL Y GATE GAY POR UNO MARCA DEEP SEA ELECTRONICS O SIMILAR, MODELO MKII 7320 O SIMILAR. - CAMBIO DE CABLEADO A COBRE DE 20 Y CANALIZADO CON TUBO CONDUIT; QUE NO QUEDEN CABLES EXPUESTOS. - CAMBIO DE LOS INVERSORES Y CONTROLADORES QUE ESTÉN DAÑADOS, ADEMÁS DE COLOCAR AQUELLOS DE LOS CUALES SALGA ONDA SINODAL PURA DE ESTOS. - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSORES DE NIVEL DE COMBUSTIBLE Y BAJO NIVEL DE AGUA, QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CONTROL DE CADA PLANTA DE ENERGÍA. - CAMBIO DE CONTROLADORES DE LAS DOS PLANTAS DE EMERGENCIA POR CONTROLADORES MARCA DEEP SEA ELECTRONICS O SIMILAR, MODELO DSE8B10 O SIMILAR. - MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES TODOS LOS EQUIPOS QUE CONTIENEN LAS DOS TORRES DE COMUNICACIÓN Y QUE PERTENECEN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. - REALIZAR DOS CAMBIOS DE FILTROS Y ACEITE AL PRINCIPIO Y AL FINAL DEL MANTENIMIENTO; ADEMÁS DE CADA 50 HORAS DE SERVICIO. <p>INSTALACIÓN ELÉCTRICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ADECUAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS AL SISTEMA FOTOVOLTAICO, DE TAL FORMA QUE LA ENERGÍA SEA ININTERRUMPIBLE. - ENTREGA DE DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES AL INICIO Y EN CADA MODIFICACIÓN, EN AUTOCAD E IMPRESOS. <p>TORRE DEL LLANO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - VALIDAR QUE LA PLANTA DE ENERGÍA AL ENCENDER NO INTERFERA CON LOS SISTEMAS QUE SE ENCUENTRAN CONECTADOS, YA QUE NO DEBEN EXISTIR CORTES DE ENERGÍA. - CAMBIAR EL CABLE DE ALUMINIO POR COBRE DEL 30 DE TODA LA ACOMETIDA PRINCIPAL, ADEMÁS DE AGREGAR 5 REGISTROS CON SUS TAPAS Y QUE INCLUYA OBRA CIVIL. - REPARACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO. - CAMBIAR BOMBA DE AGUA DE LA PLANTA DE EMERGENCIA. - COLOCAR CANALETA QUE PROTEJA EL CABLEADO EN GENERAL, DE TAL FORMA QUE NO SEAN VISIBLES AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA CASETA. <p>NOTA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CAMBIAR TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE SUMINISTRAN ENERGÍA SIN CARGO EXTRA. ADEMÁS DE REMPLAZAR LOS CABLES DE LUCES INDICADORAS.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN CADA SITO DESCRITO.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO. - DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES AL INICIO Y EN CADA MODIFICACIÓN EN AUTOCAD E IMPRESOS. - MEMORIA FOTOGRÁFICA DE CADA VISITA. <p>LUGAR DE ENTREGA: ENTREGABLES.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, AV. CONVENCION OTE. 104 COL. DEL TRABAJO, CP 20180, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>ENTREGA DEL SERVICIO: TORRE DEL LLANO Y SIERRA FRÍA.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 72 HRS. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 72 HRS. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA: EN CASO DE FALLA EN 72 HORAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN.</p>				
--	---	--	--	--	--

f

3

[Handwritten signatures and initials]



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 221/2019-IM-SAE

GRAN TOTAL:	\$431,034.48	\$68,965.52	\$500,000.00
--------------------	--------------	-------------	--------------

(QUINETOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

NOTA:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
2. Indicar el gran total (sumatoria de todas de las partidas del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. **FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.**

Condiciones de pago:	Precio fijo durante la vigencia del contrato. Los pagos se realizarán en Moneda Nacional dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la póliza de mantenimiento de conformidad con el artículo 9 párrafo segundo de la Ley. Conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	Periodo comprendido de doce meses a partir del quinto día natural posterior al fallo de adjudicación en un horario de 24 horas durante la vigencia del servicio.
Tiempo de Reposición:	72 HRS. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.
Lugar de entrega:	Los servicios deberán proporcionarse en las torres instaladas en el Municipio de El Llano (CECYTEA de Palo Alto) y la Sierra Fria (campamento La Angostura).
Garantía de los servicios:	DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
Vigencia de la oferta:	15 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN


Firma

Nombre **CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO**
Representante Legal de la empresa **CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO**

4

3

✓
C. E. M. G.
A